



LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA LA CALIDAD DE LA PANELA AL RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA PANELA, SE PERMITE INFORMAR:

Que el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 4121 el 16 de septiembre de 2011, la cual estableció entre otros aspectos, que cuando el trapiche panelero no cumpla con los requisitos sanitarios relacionados con infraestructura, equipos y utensilios, se permitirá su funcionamiento, caso en el cual, los propietarios deben presentar un plan de cumplimiento aprobado por el Invima y, siempre y cuando, el propietario garantice la calidad del producto.

Por otra parte, lo que se refiere al requerimiento de envase individual ó por unidades de panela establecido en la Resolución 779 del 2006, se informa que esté entró en vigencia a partir del 28 de septiembre del presente año, por tanto los productores, comercializadores, transportadores y expendedores del alimento deberán cumplir con la citada norma.

En ese sentido, en el marco de esta Comisión y a través de las autoridades de control y vigilancia del ámbito departamental, regional, municipal y local, entre las que se destacan el Invima, las Secretarias de Salud y la Policía Nacional, se realizarán actividades de socialización, acompañamiento y difusión tanto a nivel interinstitucional como a los agentes participantes en la Cadena Productiva, con el objetivo de lograr una adecuada aplicación de este Reglamento Técnico.

Para cualquier inquietud pueden comunicarse con las siguientes personas:

Sara Torres: storres@minproteccionsocial.gov.co
Tel: 3305000 ext: 1264
Yeny Ovalle: yovalle@minagricultura.gov.co
Tel: 3341199 ext: 152

Atentamente.

RICARDO SANCHEZ LÓPEZ

Viceministro